

336.205
0748

**Confederación
de la Producción
y del Comercio**



(Confederación de Federaciones y Asociaciones Gremiales)
Nuncio Monseñor Sotero Sanz 182 - Providencia - Fono. 2319764 - Fax: (56-2) 2319808 Casilla 9984
Santiago - Chile

Santiago, Diciembre 22 de 1997.

Señor
D. Hernán Doren L.
Presidente
Cámara Chilena de la Construcción
PRESENTE

De mi consideración :

Adjunto a la presente borrador de Propuesta Tributaria de la Confederación de la Producción y del Comercio, con el objeto de que sea analizada al interior de su Rama y luego discutida en sesión de Comité Ejecutivo Extraordinario, el próximo 13 de Enero de 1998.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


WALTER RIESCO SALVO
Presidente

/mtr.

07921. -

GAMARA CHILENA DE
LA CONSTRUCCION
Centro Documentación



PROPUESTA TRIBUTARIA DE LA CPC

1- Objetivos del sistema tributario

Desde su establecimiento en tiempos inmemoriales, al sistema tributario se le han atribuido principalmente los siguientes objetivos:

a) **Financiamiento del Sector Público**

Este constituye el objetivo principal de la tributación y su razón de ser.

Esto obliga a determinar previamente el tamaño ideal del Estado, el que debiera derivar del principio de la subsidiariedad, así como tener en consideración que estamos inmersos en una economía globalizada, lo que nos hace interdependientes, no debiéndose afectar con normas internas la competitividad de la empresas.

b) **Herramienta de política macroeconómica**

Una vez asumido el hecho de que los impuestos se justifican sólo como medio para financiar los gastos del Estado, la política económica entrega un criterio útil y práctico para determinar qué bienes y actividades deben gravarse primero y en qué grado.

El establecimiento de tributos por razones de política económica no tendría justificación alguna si el Sector Público no requiriera de fondos para cumplir sus objetivos.

La utilización de la política tributaria como herramienta de política macroeconómica abarca diferentes aspectos:



Incentivar el ahorro y la inversión: Estos determinan la capacidad de crecimiento de la economía. Para mantener un adecuado equilibrio en las cuentas externas es necesario que una parte significativa de la inversión sea financiada con ahorro interno.

Estabilizar el crecimiento del gasto agregado: En épocas en que el gasto crece más rápido o más lento que el producto, se produce un déficit o un superávit de la cuenta corriente externa, que puede no ser sostenible en el tiempo sin producirse desajuste en otras variables claves, tales como el nivel de inflación, el tipo de cambio, etc.

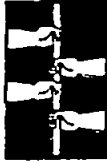
Promover la competitividad: El establecimiento de una estructura tributaria simple, estable, neutral y equitativa, fomenta la competitividad de las empresas nacionales con respecto a las de países cuyos sistemas no tienen estas características.

Corregir externalidades: La política tributaria, entendida en su forma más amplia, puede internalizar o hacer reconocer a los agentes económicos las externalidades positivas o negativas que producen, mediante la venta de permisos transables de contaminación, la tarificación vial, bonificaciones tributarias, etc.

Además de los objetivos de financiamiento del Sector Público y de herramienta de política macroeconómica, se atribuyen al sistema tributario otros objetivos más cuestionados, como:

c) **Erradicación de la Pobreza**

El nivel de tributación debe tener la característica de ser "de equilibrio", de manera de optimizar el objetivo de erradicación de la pobreza, por encima del freno que la tributación representa para el crecimiento, que constituye la principal fuente para erradicar aquélla.



d) Redistribución del ingreso

En el análisis de este punto, no debemos dejar de mencionar que la mera redistribución del "exceso" de ingreso de unos pocos que son verdaderamente ricos, no alcanza para elevar significativamente el de los muchos pobres pobres.

e) Asignación de recursos

La política tributaria ha servido para que la autoridad pueda dirigir recursos de los agentes económicos a ciertas actividades o zonas geográficas o para desalentar ciertas actitudes, consumo e incluso inversiones que se estimen perjudiciales para la sociedad.

En la actualidad existe consenso en que el mercado constituye el mejor asignador de los recursos en cuanto a las decisiones sobre la actividad económica a desarrollar.

En consecuencia, en nuestra visión, los objetivos del sistema tributario están, en primer lugar, relacionados directa y principalmente, con generar los recursos para financiar los gastos del Estado, dentro del contexto de subsidiariedad y de globalización de la economía y, en segundo lugar, como instrumento de la política económica del Estado, orientada al incentivo al ahorro y la inversión, a la estabilización del crecimiento del gasto agregado, a la promoción de la competitividad y a la corrección de las externalidades que se presenten en el quehacer económico. La capacidad de la tributación para cumplir exitosamente con los restantes objetivos que se le atribuyen es bastante cuestionable.

2- Principios en que debe basarse un sistema tributario eficiente



Resulta esencial que la técnica legislativa en materia tributaria no esté determinada por las necesidades del Fisco, sino que en función de ciertos principios. La estructura tributaria deber ser clara y relativamente inamovible, de manera que sean variables las tasas y no el hecho gravado, de forma tal que aquéllas varíen en función de las necesidades del Fisco y de la realidad económica del país, pero no afectando la estructura fundamental de la carga tributaria.

Con el objeto de que el Estado recaude los recursos necesarios con el mínimo de distorsiones y costos para la economía, un buen sistema tributario debe estar basado en los siguientes principios:

a) Simplicidad

Esto es, constituir un sistema de fácil comprensión para los contribuyentes y que permita reducir los costos de recaudación y de administración del Fisco.

b) Estabilidad

Es decir, otorgar certidumbre jurídica respecto de la permanencia sustantiva de la normativa tributaria, de forma de proveer un horizonte de planificación adecuado al desarrollo de proyectos de inversión de largo plazo.

c) Neutralidad

Esto es, conformar un sistema impositivo eficiente, que minimice las distorsiones en la asignación de recursos que causan los impuestos, en la medida que interfieren con las decisiones de consumo y trabajo de los contribuyentes.

d) Equidad



Es decir, evitar gravar en mayor proporción a las personas de menores ingresos o dar un tratamiento diferente al mismo hecho gravado según la naturaleza jurídica o situación particular.

e) Justicia

El Sistema debe contar con tribunales tributarios verdaderamente independientes, de modo que se garantice la igualdad entre el Fisco y los contribuyentes, así como el debido proceso.

3- Fundamentos de la propuesta tributaria

a) Necesidad de superar el divorcio ente el sistema actual y los principios deseables

Existen diversas situaciones que atentan contra la simplicidad, la neutralidad, la equidad y la justicia, sin perjuicio de la falta de estabilidad del ordenamiento jurídico tributario.

b) Necesidad de fomentar el ahorro y la inversión

Resulta esencial transformar el sistema tributario chileno en una herramienta efectiva para fomentar el ahorro y la inversión, ya que precisamente éstos generarán los recursos que permitirán el crecimiento en el futuro.

c) Necesidad de disminuir la evasión

Esto resulta indispensable, ya que ésta constituye un elemento de competencia desleal en perjuicio de aquellos que cumplen con sus obligaciones tributarias. La simpleza del sistema y una carga tributaria



moderada son factores que contribuyen poderosamente al logro de lo anterior. Por otra parte, la disminución de la evasión aumentará los ingresos fiscales, permitiendo rebajas en otros tributos.

d) Necesidad de una justicia tributaria independiente

En el sistema tributario actual, el Servicio de Impuestos Internos (SII) actúa como juez y parte, con el agravante de que ha logrado estructurar un sistema, ya ni siquiera de rango legal, sino que por la vía de instrucciones administrativas, creando figuras de aparente independencia como el "Juez Tributario", que en definitiva no es más que un funcionario del SII, al que se le ha puesto ese título, pero que está obligado a resolver conforme a las instrucciones del Director del Servicio, e incluso más, es calificado por este último.

4- Consideraciones económicas sobre las posibilidades de una reforma tributaria

La evidencia empírica demuestra que el crecimiento económico se traduce en un aumento natural de la recaudación tributaria de grandes proporciones, incremento que en Chile asciende a aproximadamente US\$1.000 millones anuales. Dicha variación se da a una razón superior al crecimiento total de la economía, lo que implica que la recaudación tributaria como porcentaje del PIB se eleva inercialmente.

Una de las razones que explica este fenómeno es el mayor grado de formalización que adquiere la economía al alcanzar estadios superiores de desarrollo, en virtud de lo cual un mayor número de personas y empresas declaran sus transacciones y rentas.



A su vez, a medida que la economía crece, el volumen del comercio y la cantidad de transacciones crecen a una tasa superior, impactando fuertemente la recaudación por concepto de IVA y de impuestos al comercio exterior.

Finalmente, el crecimiento lleva a que la distribución de los contribuyentes se desplace, en general, de los tramos de menores ingresos a los de mayores ingresos, los cuales son gravados con tasas superiores.

En términos macroeconómicos, esta situación se traduce en que la recaudación tributaria como función del PIB tiene, en promedio, una elasticidad positiva superior a 1.

Lo anterior, junto a otros supuestos macroeconómicos, permite elaborar una proyección de los ingresos tributarios del Estado chileno para el período comprendido hasta el año 2010. Además de las elasticidades de los tributos, en el anexo N°1 se presentan los principales supuestos de dicha proyección, entre los que pueden mencionarse un crecimiento anual del PIB de un 7.0%, un precio del cobre estable de US\$1.04/lb (US\$ de 1996), un crecimiento de la población de un 1,13% anual y un incremento de las remuneraciones reales de un 2,0% anual.

Estos supuestos llevan a la proyección de ingresos tributarios incluida en el anexo N°2. En ella se advierte el anteriormente mencionado incremento natural de la recaudación, que va creciendo hasta llegar a casi US\$2.500 millones anuales adicionales el año 2010.

En los años 1997 y 1998 el incremento de la recaudación es inferior, e incluso cae levemente el porcentaje que ésta representa del PIB, por un factor puntual, que es la incorporación de Chile al MERCOSUR, el cual se traduce en menores ingresos arancelarios. No obstante, posteriormente se



recupera la senda creciente y la recaudación crece desde un 17.2% del PIB en 1998 hasta un 18.7% el 2010.

Una primera conclusión que puede obtenerse del análisis de estas proyecciones es que el fuerte incremento natural de la recaudación tributaria hace innecesaria la compensación, a través del alza de otros impuestos, a una rebaja de aranceles.

En el anexo N°3 se muestra la proyección de la recaudación total considerando la rebaja de éstos del actual 11% a un 8% a partir del segundo semestre de 1998 y una nueva reducción al 5% a partir del año 2004.

La estimación muestra que pese a la rebaja, los ingresos tributarios del Fisco crecen todos los años sin excepción, tal como lo muestra el gráfico de la izquierda. Por su parte, la recaudación como porcentaje del PIB disminuye los años en que se materializan las reducciones arancelarias, pero ésta vuelve a subir rápidamente, recuperando el nivel inicial, tal como lo muestra el gráfico de la derecha. Es más, debe tomarse en cuenta que esta proyección no considera el efecto positivo que la disminución de los aranceles provocaría sobre el volumen del comercio, hecho que incidiría en un incremento adicional de la recaudación por concepto de éstos y de IVA.

Por ende, es razonable utilizar como caso base para la determinación de los costos de una reforma tributaria una situación que ya considere dichas rebajas. Adicionalmente, este supuesto es consistente con la afirmación de que los aranceles son esencialmente instrumentos de política económica exterior y sólo accidentalmente instrumentos de política tributaria o fiscal.

Por su parte, el considerar la reducción arancelaria como parte del escenario base y no como un componente de la reforma tributaria misma, persigue el propósito de separar ambos temas y dejar preestablecido que la primera no es un objetivo a ser negociado dentro de la segunda.



Tal como se ha explicado hasta ahora, el fuerte crecimiento natural de la recaudación tributaria proporciona un espacio para modificar, reducir o eliminar algunos impuestos, sin sacrificar el constante aumento del monto recaudado, objetivo consistente con el crecimiento de la población y, por ende, de ciertas obligaciones financieras del Estado.

Esto implica que el Estado podría sacrificar una determinada proporción del crecimiento natural de sus ingresos tributarios, aliviando así la carga tributaria pero quedándose con el resto del incremento.

Para los efectos de esta propuesta de reforma, se considerará que el Estado puede sacrificar una porción minoritaria del 30% del crecimiento natural de sus ingresos, manteniendo para sí el 70% restante.

En el anexo N°3 se muestra el margen anual para reducir impuestos que se obtiene al aplicar el supuesto anterior. Éste permitiría una reducción de sólo US\$169 millones en 1998, pero haría posible reducciones sustancialmente mayores a partir del año siguiente, sobre US\$300 desde 1999 y sobre US\$500 millones desde el año 2007.

5- Las reformas propuestas, sus costos y combinaciones

a) **Eliminar ciertos impuestos especiales**

Se consideran los impuestos a las bebidas analcohólicas, a los vehículos de lujo, a la cilindrada, a los bienes de lujo y a las herencias.



Se propone la eliminación de los cuatro primeros ya que éstos gravan actividades que no generan externalidades negativas y porque producen una distorsión en la asignación de los recursos.

En el caso del impuesto a las herencias, se propone su eliminación ya que el ingreso que la constituyó ya fue gravado cuando se produjo y debido a que es un impuesto de muy escaso rendimiento, es decir, en aras de la simplicidad.

El caso de los impuestos al crédito y los cheques, por su considerable recaudación, merece mención aparte. Se propone también su eliminación ya que éstos gravan actividades que no generan externalidades negativas y que no constituyen renta, sino un mero medio para obtenerla.

b) Reducir las tasas y readecuar los tramos de los impuestos personales

Se propone la reducción de las tasas marginales máximas del impuesto global complementario y del impuesto de 2^{da} categoría, en aras de la simplicidad (hoy existen muchos tramos), con el fin de incentivar el ahorro (son dichos contribuyentes son los que tienen el mayor potencial para ahorrar parte de su ingreso disponible), para evitar la evasión (las tasas demasiado altas la estimulan), y para corregir la excesiva progresividad de las tasas actuales (consideradas expropiatorias).

Para este fin se consideran 2 alternativas:

a) Eliminar el séptimo (y último) tramo en 1998 y el sexto en 1999, reduciendo la tasa del quinto tramo (que pasaría ahora a ser el último) a un 20%.



b) Eliminar los dos tramos superiores de la misma forma, pero manteniendo la tasa del quinto tramo en 25% y elevando los límites superiores de los primeros cinco tramos en la forma descrita en el anexo N°9. El objetivo de esta alternativa es hacer extensivo el beneficio tributario a los contribuyentes de menores ingresos.

Como complemento de cada una de estas alternativas, se propone la eliminación del beneficio fiscal del artículo 57 bis. Éste, que tiene el propósito de incentivar el ahorro de las personas de mayores ingresos, sería reemplazado en tal fin por las reformas propuestas.

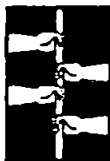
Se reitera que la eliminación del 57 bis no se propone como una medida individual, sino sólo como una medida complementaria a la reducción de los impuestos personales.

c) Reducir la carga tributaria del impuesto a las empresas (1^{ra} Categoría)

Se propone la gradual reducción, hasta su eliminación, del impuesto a las utilidades devengadas de las empresas, manteniendo la tributación de las utilidades retiradas. El calendario considera la rebaja del impuesto a un 10% el año 2000, a un 5% el 2002 y su eliminación el 2005, manteniéndose constante el actual 15% sobre los retiros.

El objetivo de esta reforma es incentivar la reinversión de las utilidades de las empresas y, por lo tanto, su ahorro.

Se propone también la igualación en el tratamiento tributario a ganancias de capital en operaciones sobre acciones y sobre derechos en sociedades de personas.



Costos:

En el anexo N°4 se muestra el costo que tendrían, cada año, las distintas reformas propuestas en las tres letras anteriores, en aquellos casos en que éste puede determinarse (cifras en millones de US\$).

En la sección N°1, correspondiente a los impuestos a las personas, se advierte que la alternativa de elevar el tramo exento y alargar los topes de cada tramo es sustancialmente más cara que la alternativa de eliminar exclusivamente los tramos superiores, pese a que la primera alternativa considera una reducción de la tasa marginal máxima sólo a un 25% y no a un 20%. Esto se debe a que la modificación de los tramos beneficiaría no sólo a quienes se encuentran en ellos, sino también a todos los contribuyentes de tramos superiores. Por ejemplo, al elevar el tramo exento no sólo dejarían de tributar las personas que se hallan en la parte inferior del segundo tramo, sino que también tributaría menos la porción inicial de la renta obtenida por todos los contribuyentes de los tramos superiores.

En cuanto a los impuestos a las empresas, se advierte que el costo de la reforma es más caro el primer año en que se introduce cada rebaja (2000, 2002 y 2005). Esto se debe a que en dichos años la recaudación baja mucho por la superposición de (a) una menor tasa impositiva con un alto nivel de pagos provisionales mensuales acumulados el año anterior (ya que éstos se determinaron con una tasa más alta) y (b) un menor pago de PPM en el año de la rebaja, los que ahora se determinan con la nueva tasa.

Para introducir las reformas planteadas ciñéndose grosso modo al margen para reducir impuestos señalado, es posible elaborar diversas combinaciones, las que consideran la ejecución de éstas en distintos calendarios y hacen uso de las diferentes alternativas en el caso de los impuestos personales.



Combinaciones:

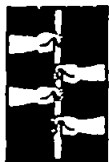
En el anexo N°5 se presentan tres posibles combinaciones, cada una de las cuales privilegia el objetivo de introducir anticipadamente alguna de las reformas.

La Combinación I considera, en el caso de los impuestos personales, la eliminación de los tramos superiores, y privilegia la eliminación inmediata, a partir de 1998, de los impuestos especiales. El impuesto a los créditos se elimina el año 1999 y el de cheques el 2002. Los impuestos a la empresas se modifican, en las tres combinaciones, según los propuesto.

La Combinación II considera, en el caso de los impuestos personales, la modificación de todos los tramos. Dado que esta alternativa es más cara que la anterior, ella obliga a postergar la eliminación del impuesto a los créditos hasta el año 2003 y la del impuesto a los cheques hasta el 2006.

La Combinación III vuelve a considerar la eliminación de los tramos superiores de los impuestos personales, pero privilegia la eliminación inmediata, el año 1998, del impuesto a los créditos. Ello hace necesario postergar hasta 1999 la eliminación de los impuestos especiales y permite eliminar el impuesto a los cheques el 2002.

En las tres combinaciones de reforma planteadas, se cumple el objetivo de permitir que la recaudación tributaria total crezca ininterrumpidamente y que el costo total de éstas se ciña, en general, al margen acordado previamente, salvo entre los años 1999 y 2002, en que lo excede un tanto. Sin embargo, después del 2000 el costo de las reformas es sustancialmente inferior al margen disponible, lo que permitiría profundizar alguna de éstas o introducir una rebaja en el IVA.



En los tres casos, la recaudación como porcentaje del PIB se sitúa en una cifra en torno al 15%. El anexo N°6 incluye dos gráficos, los cuales permiten apreciar visualmente el incremento de la recaudación y la recaudación como proporción del PIB.

Para una adecuada evaluación de la factibilidad o conveniencia de aplicar las reformas planteadas, es necesario considerar también la dinámica demográfica del país.

Dado que en Chile la población crece a una tasa inferior al PIB (1.13% v/s 7%) y a la recaudación tributaria (anexo N°5), pese a la rebaja de impuestos la recaudación por habitante crecerá a una tasa explosiva, duplicándose entre 1997 y el año 2010, según se aprecia en el anexo N°7.

Yendo más lejos aún, se debe considerar también la evolución positiva que en el futuro se espera que tenga el problema de la pobreza. Si suponemos una reducción lineal de ésta hasta un 10% el año 2010 (ver anexo 7), se concluye que la recaudación por habitante pobre crece más explosivamente aún, cuadruplicándose entre 1997 y el 2010. Esta conclusión es extremadamente relevante si se considera que son fundamentalmente los pobres los que reciben las prestaciones del Estado y que este último tenderá a centrarse cada vez más en el papel de proveer éstas en la medida que rango mayor de la actividad económica es transferido al sector privado (obras públicas, puertos, etc.), disponiendo de una mayor proporción de sus recursos para este fin.

d) Establecimiento Justicia Tributaria independiente

Como se dijo, en materia de tributación fiscal interna, el tribunal que conoce en primera instancia de las reclamaciones y denuncias, es un funcionario del SII. Este no tiene ni las responsabilidades que son



propias de los magistrados del Poder Judicial ni la inamovilidad que la ley les reconoce a éstos.

Además de lo anterior, el juez tributario no puede sustraerse de fallar con sujeción a la interpretación administrativa de la superioridad del SII, lo que se traduce en una total falta de imparcialidad del primero para impartir justicia.

Esta inadecuada estructura jurisdiccional tributaria, única en el mundo, hace necesario introducir importantes cambios al sistema, a fin de que se de cumplimiento a la garantía constitucional de un racional y justo procedimiento en las causas judiciales, la que comprende el derecho a ser juzgado por tribunales independientes e imparciales.

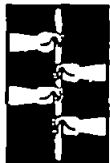
Esta apremiante necesidad de autonomía jurisdiccional, debe ser compatibilizada con una sencilla implementación del nuevo sistema, así como con un bajo costo de éste.

En consideración a todo lo anterior, se propone lo siguiente:

- Creación de un Tribunal Tributario, dependiente del Poder Judicial, con competencia para fallar en primera instancia, a nivel nacional, de los reclamos por liquidaciones o giros, así como de los asuntos de tipo infraccional. Estará integrado por nueve miembros designados por el Presidente de la República a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones de Santiago, a los que se exigirán conocimientos sobre materias tributarias.

- Los actuales jueces tributarios pasan a transformarse en sustanciadores de los reclamos tributarios. Éstos entregarán al nuevo Tribunal Tributario las causas en estado de ser falladas. Terminada la tramitación de éstas, el SII pasará a tener el carácter de parte en el proceso.

- El Tribunal Tributario apreciará la prueba y fallará de acuerdo a las reglas de la sana crítica. Esta posibilidad será viable debido al carácter judicial que tendrá esta instancia.



- En cuanto a la apelación, será optativo para quien la interponga hacerlo ante la Corte de Apelaciones que tenga competencia en el territorio del juez sentenciador o ante una sala especializada de la Corte de Apelaciones de Santiago, la que empezaría a funcionar dentro del plazo de tres años a contar de la vigencia de la ley que establece el nuevo sistema.

- Un Fiscal asesor en materia tributaria integrará la Sala de la Corte Suprema cuando conozca de estas materias. Este nuevo cargo comenzará a operar a los cuatro años de la vigencia de la nueva ley.

e) **Otras modificaciones**

Finalmente se proponen una serie de otras áreas en que resultaría positivo introducir mejoras:

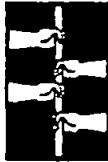
- Gastos necesarios rechazados: Los abusos que cometan algunos no puede justificar que la normativa desconzca el carácter de gasto necesario para producir la renta que tienen algunos de éstos.

- Tratamiento tributario diferenciado a enajenaciones y pago de regalías a personas relacionadas: Estas discriminaciones no tienen lógica alguna.

- Doble Tributación Internacional: Los mayores beneficios contemplados en la última reforma legal no debieran limitarse sólo a los casos en que hay convenio de doble tributación.

- Creación de una instancia bipartita S.I.I. - Contribuyentes para acordar criterios de operación del Servicio: Los acercamientos voluntarios que se han llevado a cabo hasta la fecha no han resultado fructíferos, por lo que se requiere el establecimiento de una instancia formal.

- Revisión de la legislación tributaria vigente para darle una sintaxis y alcance jurídico uniforme.



f) **Eliminación de franquicias**

Se estima esencial para una propuesta tributaria seria, no sólo que ésta cumpla con los principios que se han invocado cuando ello implique rebaja a la carga tributaria, sino que también debe denunciar la existencia de franquicias, exenciones y tratamientos preferentes que al tenor de la coherencia de los principios que se sugieren, no tienen justificación alguna y debieran derogarse.

6- **Conclusiones**

El crecimiento económico permite que la recaudación tributaria se incremente fuertemente en forma natural. Esta circunstancia hace posible la reducción de la carga tributaria sin sacrificar el objetivo de un constante crecimiento de los ingresos fiscales.

En ese contexto, es factible reducir los impuestos personales, aminorando su excesiva progresividad y favoreciendo así el ahorro; eliminar ciertos impuestos específicos, suprimiendo su efecto distorsionador en la asignación de los recursos; eliminar los impuestos a los actos jurídicos, los cuales gravan injustamente actividades que no constituyen renta sino que son un mero medio para obtenerla; y finalmente eliminar el impuesto a las utilidades devengadas de las empresas, incentivando así la reinversión y estimulando el ahorro de éstas.

La ejecución gradual de estas reformas es posible en diversas combinaciones, en un calendario que garantice el crecimiento constante de la recaudación y a un costo que no exceda, en general, una porción minoritaria del incremento inercial de los ingresos tributarios.



Adicionalmente, el aumento de la recaudación después de introducidas las reformas representa para el Fisco un fuerte crecimiento de los ingresos por habitante, los cuales se duplicarían en el período 1997-2010, y un explosivo crecimiento de los ingresos por habitante pobre, los cuales se cuadruplicarían en dicho lapso.

Cabe destacar que el costo de estas reformas está calculado sobre la base de considerar una reducción previa de aranceles, la que no requiere de ningún tipo de compensación tributaria. A su vez, las proyecciones no consideran el efecto creador de comercio de dicha rebaja.

En consecuencia, la ejecución de las reformas propuestas es un objetivo plenamente factible y altamente deseable, que debe ser promovido por el Ejecutivo a la brevedad.

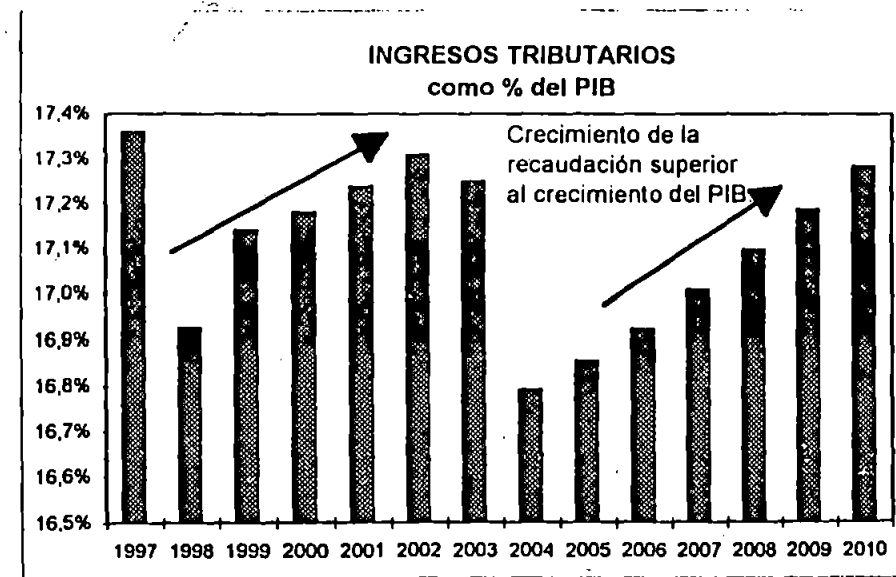
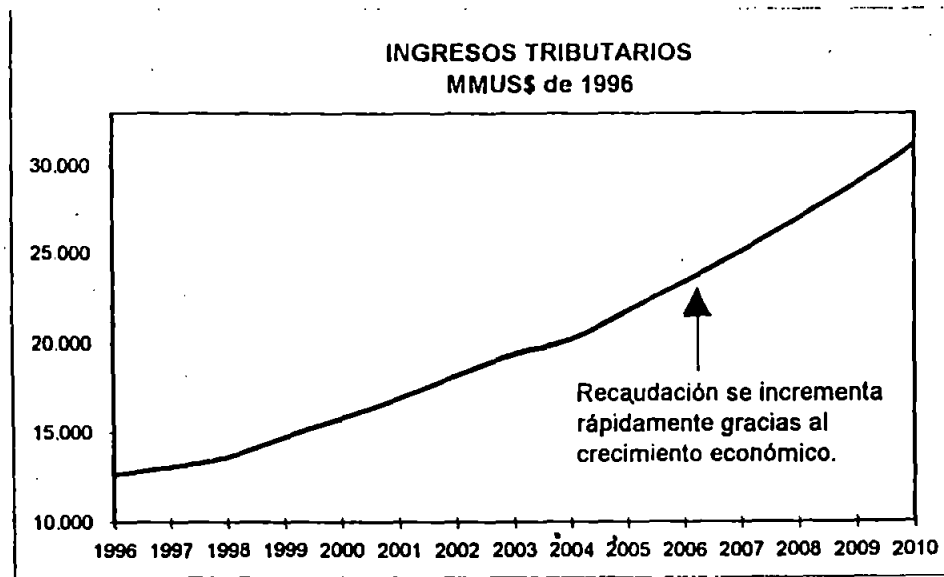
ANEXO N° 2

INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS
En Millones de US\$ 1996

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Renta Neto	3.229	3.338	3.506	3.983	4.234	4.501	4.794	4.950	5.282	5.623	5.986	6.389	6.820	7.280	7.772
Primera Categoría	1.657	1.749	1.933	2.075	2.228	2.391	2.567	2.756	2.958	3.176	3.409	3.660	3.929	4.218	4.528
Sueldos y Salarios	713	771	874	916	961	1.007	1.056	1.107	1.161	1.218	1.277	1.339	1.404	1.472	1.543
Global Complementario	326	365	396	425	456	490	526	565	606	651	699	750	805	864	928
Adicional	680	686	820	878	939	1.005	1.075	1.150	1.231	1.317	1.409	1.508	1.613	1.726	1.847
40% de Empresas Públicas	114	100	98	105	113	121	130	140	150	161	173	186	200	214	230
Pagos Provisionales del año	2.204	2.366	2.451	2.631	2.825	3.032	3.255	3.495	3.751	4.027	4.323	4.641	4.982	5.348	5.741
Pagos Prov. del año anterior	(1.455)	(1.588)	(1.817)	(1.763)	(1.902)	(2.052)	(2.208)	(2.465)	(2.646)	(2.849)	(3.068)	(3.293)	(3.535)	(3.795)	(4.074)
Devolución de Renta	(1.052)	(1.149)	(1.285)	(1.323)	(1.427)	(1.539)	(1.656)	(1.849)	(1.985)	(2.137)	(2.301)	(2.470)	(2.651)	(2.846)	(3.055)
Otros de Renta	43	38	36	39	42	45	48	51	55	59	64	68	73	79	85
IVA Neto	5.841	6.339	7.006	7.570	8.179	8.837	9.549	10.317	11.148	12.045	13.015	14.063	15.195	16.418	17.740
Comercio Exterior	1.447	1.348	1.429	1.556	1.671	1.811	1.970	2.147	2.347	2.572	2.824	3.107	3.424	3.780	4.178
Combustibles	976	1.058	1.160	1.241	1.328	1.421	1.521	1.627	1.741	1.863	1.993	2.133	2.282	2.442	2.613
Tabacos	409	427	444	472	502	534	567	603	641	682	724	770	819	870	925
Actos Jurídicos	480	497	580	621	665	711	761	814	871	932	997	1.067	1.142	1.222	1.307
Otros Ingresos Tributarios	238	12	(328)	(351)	(375)	(402)	(430)	(460)	(492)	(526)	(563)	(603)	(645)	(690)	(738)
RECAUDACIÓN TOTAL	12.619	13.020	13.798	15.093	16.204	17.414	18.732	20.000	21.539	23.191	24.977	26.926	29.037	31.322	33.797
Recaudación como % del PIB	17,8%	17,4%	17,2%	17,6%	17,6%	17,7%	17,8%	17,8%	17,9%	18,0%	18,1%	18,3%	18,4%	18,5%	18,7%
Crecimiento de la recaudación		400,	778	1.295	1.111	1.210	1.317	1.268	1.539	1.651	1.786	1.949	2.110	2.285	2.475

ESCENARIO BASE: REBAJA ARANCELARIA ANTERIOR E INDEPENDIENTE DE LA REFORMA TRIBUTARIA
(de 11% a 8% a partir del 1/7/98 y a 5% a partir del 1/1/2004)

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
RECAUDACIÓN TOTAL	12.619	13.020	13.584	14.718	15.785	16.946	18.209	19.416	20.223	21.720	23.334	25.091	26.986	29.031	31.238
Recaudación como % del PIB	17,8%	17,4%	16,9%	17,1%	17,2%	17,2%	17,3%	17,3%	16,8%	16,9%	16,9%	17,0%	17,1%	17,2%	17,3%
Incremento anual de recaudación		400	564	1.135	1.067	1.161	1.262	1.207	807	1.497	1.614	1.757	1.895	2.045	2.207
Mayor recaudación anual sobre 1996		400	964	2.099	3.166	4.327	5.589	6.796	7.603	9.101	10.714	12.471	14.366	16.411	18.618
Crecimiento de la recaudación		3,2%	4,3%	8,4%	7,2%	7,4%	7,4%	6,6%	4,2%	7,4%	7,4%	7,5%	7,6%	7,6%	7,6%

**SUPUESTO:**

Dado el crecimiento natural expansivo de la recaudación tributaria (sobre el PIB), el Fisco debería liberar una proporción de éste (e.g. 30%) a través de la rebaja de impuestos.

HOLGURA PARA REDUCIR IMPUESTOS
30% DEL INCREMENTO ANUAL

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Monto anual															
De la mayor recaudación respecto de 1996		120	169	340	320	348	379	362	242	449	484	527	569	613	662
		120	289	630	950	1.298	1.677	2.039	2.281	2.730	3.214	3.741	4.310	4.923	5.585

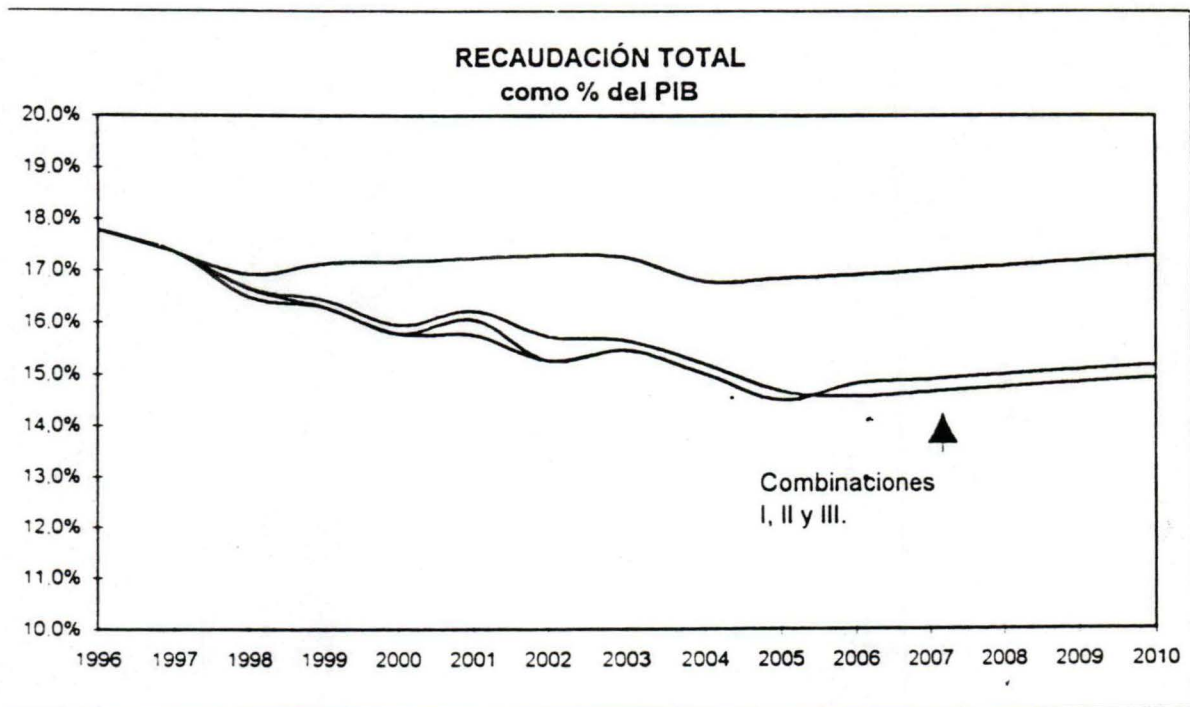
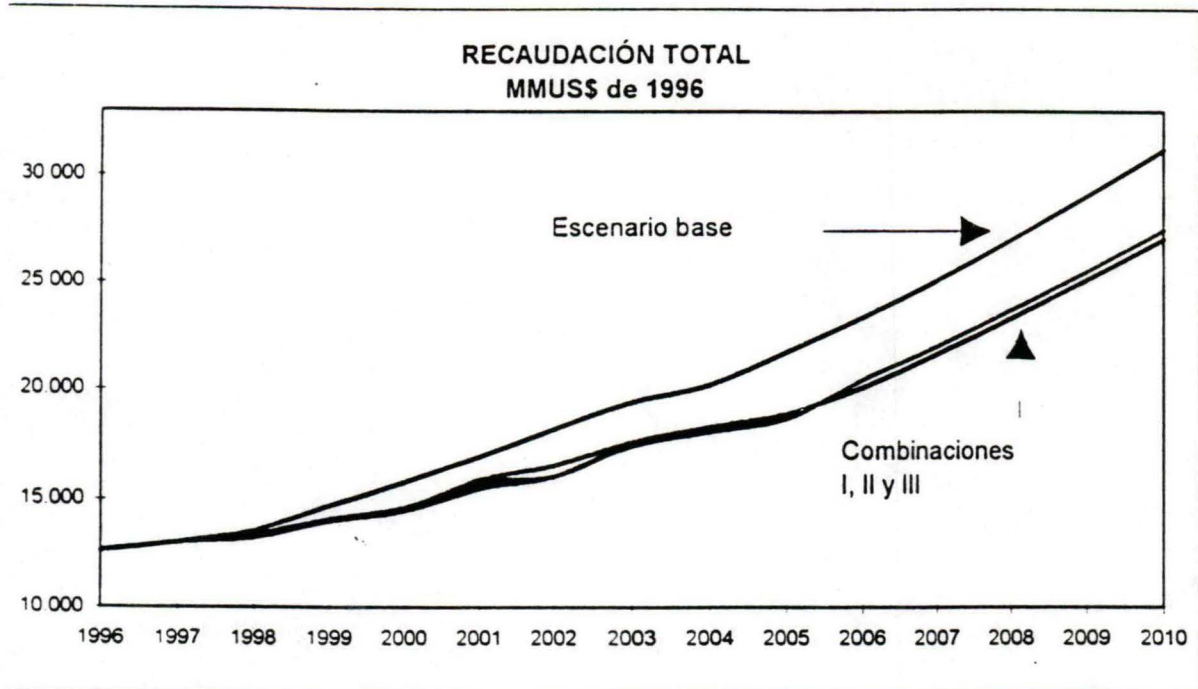
ALTERNATIVAS DE REFORMA Y SUS COSTOS

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1.- Impuesto a las personas															
a) rebaja de los tramos superiores															
1998 45% al 30%			87	134	142	150	158	167	177	187	197	209	221	234	247
1999 30% al 20%				82	128	135	142	150	159	168	178	188	199	210	222
Costo total (a)			87	217	269	284	301	318	336	355	375	397	420	444	469
b) aumento del tramo exento, alargamiento de los intermedios y eliminación de los superiores:			288	473	515	544	575	608	642	679	718	759	803	849	898
c) Mayor recaudación por elim. 57 bis			83	89	96	103	110	118	127	136	146	157	169	181	195
Suma de a) y c)			4	127	173	182	190	199	209	218	229	240	251	263	275
Suma de b) y c)			205	384	419	441	465	490	515	543	572	602	634	668	703
2.- Impuestos especiales															
Bienes de Lujo			15	16	17	18	19	21	22	24	25	27	29	31	33
Analcohólicas			105	113	121	129	142	155	170	187	205	225	246	270	296
Impuesto al Lujo			84	90	97	103	111	119	127	136	146	156	167	179	191
Herencias			6	7	7	8	8	9	9	10	11	12	12	13	14
Sub-Total			211	226	241	259	280	304	329	357	387	419	455	494	535
3.- Empresas															
2000 : 10%, 15%					469	304	325	321	345	368	392	421	452	486	521
2002 : 5%, 15%							597	355	381	407	434	466	500	537	576
2005 : 0%, 15%										760	446	479	514	552	592
Suma total					469	304	922	677	726	1.534	1.272	1.366	1.466	1.574	1.690
4.- Impuesto a los actos juridicos															
Créditos			349	373	399	427	457	488	523	559	598	640	685	733	784
Cheques			232	248	266	284	304	326	348	373	399	427	457	489	523
Total			581	621	665	711	761	814	871	932	997	1.067	1.142	1.222	1.307

POSIBLES COMBINACIONES DE REFORMAS:

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
COMBINACIÓN I															
Personas: tramos superiores y 57 bis															
Impuestos especiales: todos desde 1998															
Empresas: como se propone															
Actos jurídicos: créditos en 1999 y cheques el 2002.															
Recaudación total	12.619	13.020	13.369	13.993	14.502	15.491	16.055	17.422	18.088	18.678	20.449	21.999	23.672	25.479	27.430
Recaudación como % del PIB	17,8%	17,4%	16,7%	16,3%	15,8%	15,8%	15,3%	15,5%	15,0%	14,5%	14,8%	14,9%	15,0%	15,1%	15,2%
Crecimiento recaudación		400	349	624	510	988	564	1.367	666	591	1.770	1.550	1.674	1.807	1.951
Incremento %		3,2%	2,7%	4,7%	3,6%	6,8%	3,6%	8,5%	3,8%	3,3%	9,5%	7,6%	7,6%	7,6%	7,7%
Costo reforma			215	726	1.283	1.456	2.154	1.994	2.135	3.042	2.885	3.092	3.314	3.552	3.807
Costo como % de la holgura			74%	115%	135%	112%	128%	98%	94%	111%	90%	83%	77%	72%	68%
COMBINACIÓN II															
Personas: todos los tramos y 57 bis															
Impuestos especiales: todos desde 1999															
Empresas: como se propone															
Actos jurídicos: créditos el 2003 y cheques el 2006.															
Recaudación total	12.619	13.020	13.379	14.109	14.655	15.942	16.541	17.457	18.130	18.727	20.106	21.636	23.289	25.074	27.002
Recaudación como % del PIB	17,8%	17,4%	16,7%	16,4%	16,0%	16,2%	15,7%	15,5%	15,1%	14,5%	14,6%	14,7%	14,8%	14,8%	14,9%
Crecimiento recaudación		400	359	730	547	1.287	599	916	673	597	1.379	1.531	1.652	1.785	1.928
Incremento %		3,2%	2,8%	5,5%	3,9%	8,8%	3,8%	5,5%	3,9%	3,3%	7,4%	7,6%	7,6%	7,7%	7,7%
Costo reforma			205	609	1.130	1.004	1.667	1.958	2.093	2.993	3.228	3.454	3.697	3.957	4.236
Costo como % de la holgura			71%	97%	119%	77%	99%	96%	92%	110%	100%	92%	86%	80%	76%
COMBINACIÓN III															
Personas: tramos superiores y 57 bis															
Impuestos especiales: todos desde 1999															
Empresas: como se propone															
Actos jurídicos: créditos en 1998 y cheques el 2002.															
Recaudación total	12.619	13.020	13.230	13.993	14.502	15.491	16.055	17.422	18.088	18.678	20.449	21.999	23.672	25.479	27.430
Recaudación como % del PIB	17,8%	17,4%	16,5%	16,3%	15,8%	15,8%	15,3%	15,5%	15,0%	14,5%	14,8%	14,9%	15,0%	15,1%	15,2%
Crecimiento recaudación		400	210	762	510	988	564	1.367	666	591	1.770	1.550	1.674	1.807	1.951
Incremento %		3,2%	1,6%	5,8%	3,6%	6,8%	3,6%	8,5%	3,8%	3,3%	9,5%	7,6%	7,6%	7,6%	7,7%
Costo reforma			353	726	1.283	1.456	2.154	1.994	2.135	3.042	2.885	3.092	3.314	3.552	3.807
Costo como % de la holgura			122%	115%	135%	112%	128%	98%	94%	111%	90%	83%	77%	72%	68%

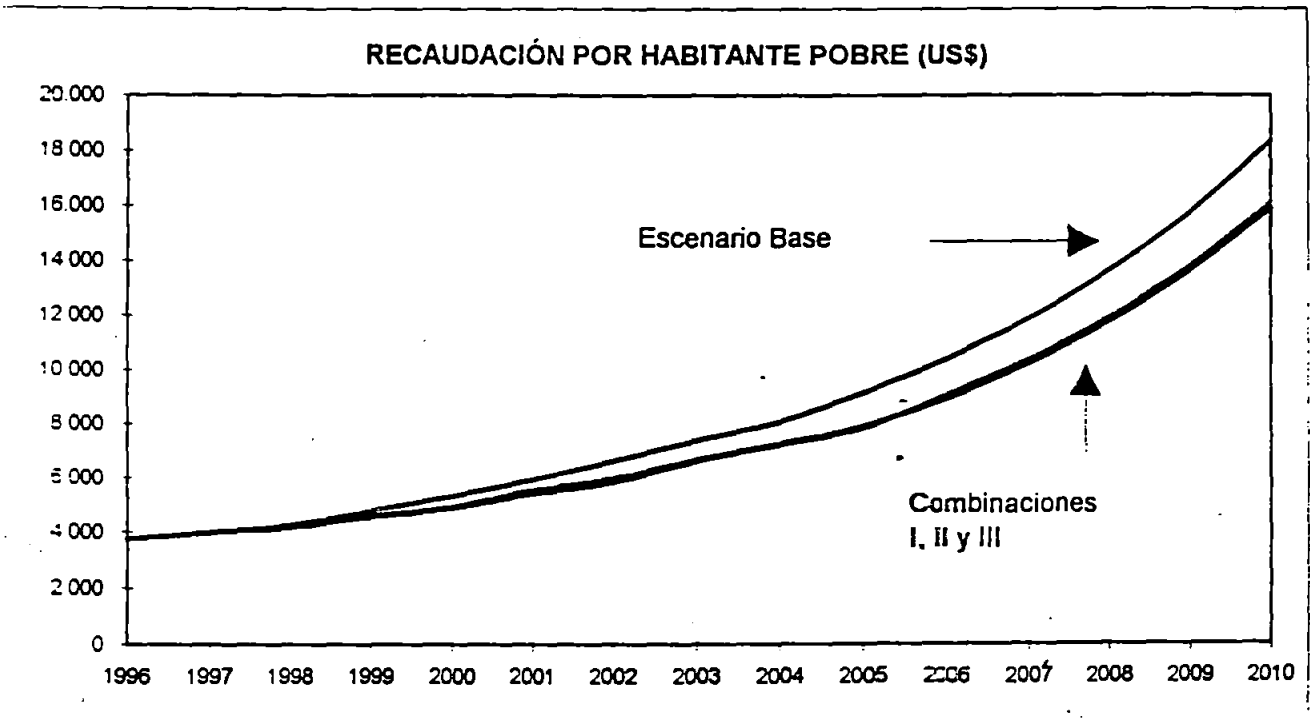
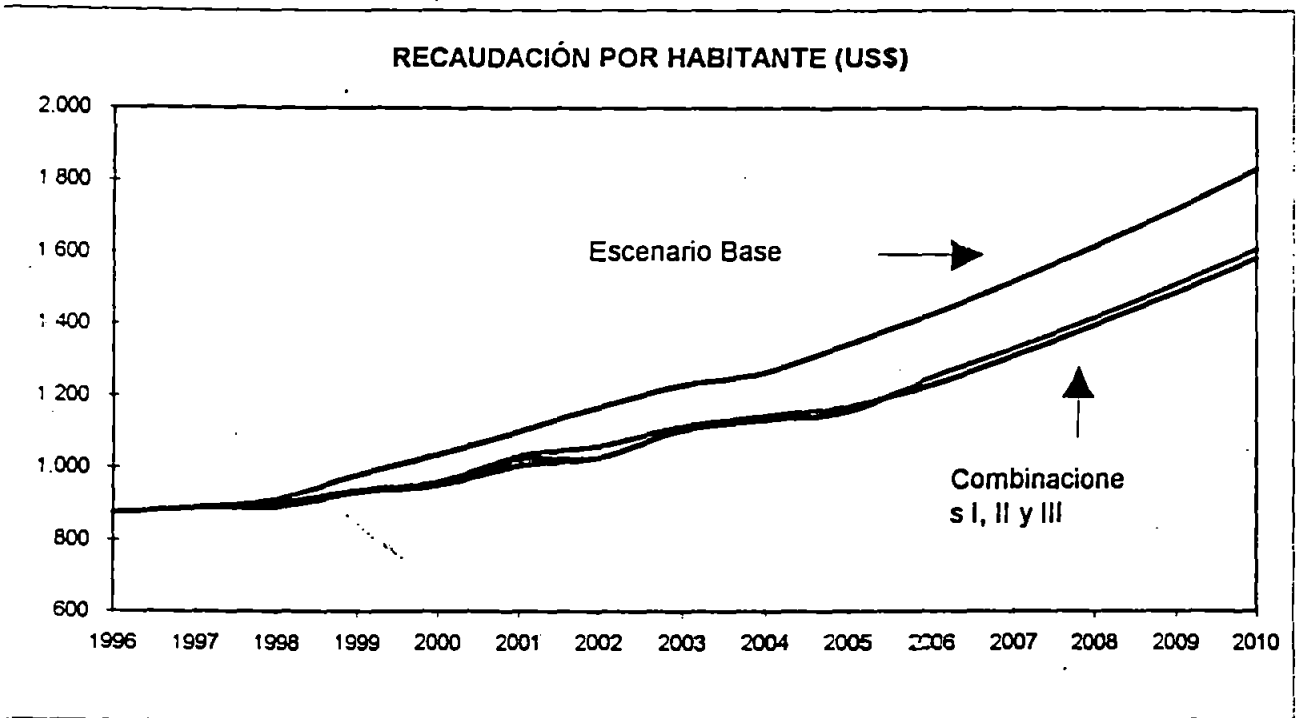
ANEXO N°6



ANEXO N° 7

Habitantes (Miles)	14.419	14.622	14.822	15.018	15.211	15.402	15.589	15.774	15.956	16.136	16.314	16.488	16.661	16.835	17.010
Recaudación por habitante	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Escenario Base	875	890	916	980	1.038	1.100	1.168	1.231	1.267	1.346	1.430	1.522	1.620	1.724	1.836
Combinación I	875	890	902	932	953	1.006	1.030	1.105	1.134	1.158	1.253	1.334	1.421	1.514	1.613
Combinación II	875	890	903	939	963	1.035	1.061	1.117	1.147	1.172	1.232	1.312	1.398	1.489	1.587
Combinación III	875	890	893	932	953	1.024	1.030	1.105	1.134	1.158	1.253	1.334	1.421	1.514	1.613
Recaudación por habitante pobre	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Escenario Base	3.772	4.001	4.300	4.811	5.341	5.952	6.658	7.415	8.095	9.148	10.386	11.862	13.627	15.759	18.364
Combinación I	3.772	4.001	4.232	4.574	4.907	5.441	5.871	6.654	7.240	7.867	9.102	10.400	11.954	13.831	16.126
Combinación II	3.772	4.001	4.235	4.612	4.959	5.599	6.049	6.729	7.327	7.966	8.949	10.229	11.760	13.611	15.874
Combinación III	3.772	4.001	4.188	4.574	4.907	5.541	5.871	6.654	7.240	7.867	9.102	10.400	11.954	13.831	16.126
% de pobres	23%	22%	21%	20%	19%	18%	18%	17%	16%	15%	14%	13%	12%	11%	10%

ANEXO N° 8



ANEXO N°9

TASAS IMPUESTO 2da CATEGORÍA (actual)

tramo	UTM desde	UTM hasta	tasa
1	0	10	exento
2	10	30	5%
3	30	50	10%
4	50	70	15%
5	70	90	25%
6	90	120	35%
7	120	y más	45%

ESQUEMA PROPUESTO PARA PROYECCIONES

a partir de 1998

tramo	UTM desde	UTM hasta	tasa
1	0	15	exento
2	15	35	5%
3	35	55	10%
4	55	75	15%
5	75	95	25%
6	95	y más	35%

aumento del
tope del tramo

50%
17%
10%
7%
6%

a partir de 1999

tramo	UTM desde	UTM hasta	tasa
1	0	15	exento
2	15	35	5%
3	35	55	10%
4	55	75	15%
5	75	y más	25%

07921

336.205
C748
CA



AUTOR Conf. de la Producción y
TITULO Propuesta Oributaria de...

FECHA	NOMBRE	FIRMA

336.205
C748
CA



AUTOR Conf. de la Prod.
TITULO Propuesta Oributaria...
N° TOP 07921